

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 206

Jueves, 25 de Octubre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, comienza por Expte. AV-441/2012 Roberto Pérez Olmeda 3
- Edicto de notificación de resolución de recurso de alzada nº AV-209/2012 a Adrián Martín Gallego 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Comunicación a Mohamed Aghmir el acuerdo de concesión de francionamiento de expediente 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

- Rectificación error en el anuncio nº 3.275/12, publicado en el BOP nº 196 6

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Modificación de la Ordenanza fiscal nº 8 de tasa de cementerio 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Enajenación de adjudicación de cuatro parcelas 16, 17 y 18 Las Chorreras y Ctra Ávila-Casavieja nº 29 8

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2011 10
- Exposición pública del expediente de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos 11

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Exposición pública del expediente nº 2/2012 de modificación del presupuesto por declaración de crédito como no disponible 12
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de aparcamiento público 13
- Aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales de vados, agua y basura 14



AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

- Exposición pública del acuerdo definitivo de implantación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de aguas 15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de bar en C/ Huerta del Marqués, nº 2 23

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Edicto de exposición pública y puesta al cobro de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.304/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-441 / 2012	ROBERTO PÉREZ OLMEDA	25.1	301 €
AV-354 / 2012	CRISTINA TEJEDOR SÁEZ	23.a)	400 €
AV-744 / 2012	MARIO LÓPEZ HERRARTE	25.1	301 €
AV-815 / 2012	GERARDO GONZÁLEZ ARGANDA	23.a)	301 €
AV-852 / 2012	IONUT LEUSTEAN	26.h)	70 €
AV-881 / 2012	MARÍA ANTONIA GESTOSO RODRIGUEZ	26.h)	100 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.307/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ADRIÁN MARTÍN GALLEGO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ PRADO DE ARRIBA, de TIÑOSILLOS (ÁVILA), de la resolución de fecha 17/09/2012 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 26/03/2012 en el expediente sancionador nº AV- 209/2012, por la que se le impuso una sanción de 301 €, por infracción Grave, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.338/12

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Ávila, por el que se comunica la puesta a disposición de los interesados, del texto íntegro del Acuerdo de concesión de fraccionamiento de los expedientes que se relacionan.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración y de conformidad con lo establecido en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.P.A., se publica la relación de los interesados con la cantidad a ingresar, para que comparezcan en el plazo de DIEZ días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Sección del Tesoro de esta Delegación de Economía y Hacienda, Plaza de Adolfo Suárez, n.º 1, 05001 Avila. En horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro del acto a notificar.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º: 1

APELLIDOS Y NOMBRE: Mohamed Aghmir

DOMICILIO: C/ Regimiento Farnesio, 5

C.P.: 05270

LOCALIDAD: El Tiemblo (AV)

LIQUIDACIÓN: 0000520120003385

CIF O NIF: X4245041T

TEXTO: ACUERDO CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO

Ávila, 9 de octubre de 2012

El Delegado de Economía y Hacienda, p.s. *Jacinto Sánchez Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.347/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

ANUNCIO

Advertido error en precio mínimo de licitación, en la publicación de anuncio número 3275112 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196, de fecha 10 de octubre de 2012, relacionado con la CONDICIÓN TERCERA - TIPO DE LICITACIÓN, donde dice LOTE Nº 4.- EL CASTREJON 12.000,00 euros, debe decir LOTE Nº 4.- EL CASTREJON : 8.000,00 euros.

AMAVIDA, 10 de octubre de 2012

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.407/12

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

ANUNCIO

La Corporación en Sesión Ordinaria de 16/06/2012 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 8 de la Tasa de Cementerio. Se expone al público por plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones o alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá que el acuerdo es definitivo. Podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de la Ordenanza en el BOP en la forma y plazos previstos en la legislación contencioso administrativa.

TARIFAS

ARTICULO 3º1

Tarifa II. Sepulturas prefabricadas en tierra:

- Para dos cuerpos	1.200 €
- Para tres cuerpos	1.500 €

El resto del articulado no tiene modificaciones

San Lorenzo de Tormes, 11 de Octubre de 2012

La Alcaldesa, P.D. el Teniente de Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.410/12

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que ha de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, precio más alto, de cuatro parcelas numeradas con los números 16, 17 y 18 de Las Chorreras, y Ctra. Ávila-Casavieja nº 29 referencias catastrales:

Parcela nº 16: 8758211UK4785N0001XL

Parcela nº 17: 8758212UK4785N0001IL

Parcela nº 18: 8758213UK4785N0001JL

Ctra. Ávila-Casavieja 29: 8758502UK4785N0001EL

OBJETO: Las parcelas descritas

TIPO:

Parcela 16: 17.648,00 Euros, más impuestos

Parcela 17: 21.508,50 Euros, más impuestos

Parcela 18: 18.530,40 Euros, más impuestos

Ctra. Ávila-Casavieja 29: 99.853 Euros más impuestos

FIANZAS:

La provisional del 3% sobre el precio de licitación y la definitiva el 5% sobre la cuantía de la adjudicación.

PAGO: En el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., si el último día coincidiese en sábado, se entenderá que es el lunes siguiente, salvo que fuese festivo.

En la Secretaría y en la página Web del Ayuntamiento (www.burgohondo.es) estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir la subasta y que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo



que coincida en sábado, en cuyo caso se entenderá que es el lunes siguiente, salvo que fuese festivo.

MODELO DE LA PROPOSICIÓN: figura en el Pliego de Condiciones.

Burgohondo, a 23 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.316/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Corporación.

San Esteban del Valle, a 8 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.317/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2.012.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: treinta días hábiles, a. partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: el Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Esteban del Valle, a 8 de octubre de 2.012.

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.300/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de dos mil doce, el expediente número 2/2012 de Modificación del Presupuesto por Declaración de crédito como no disponible, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pedro Bernardo, a 15 de octubre de 2.012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.301/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2.012, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de los aparcamientos públicos municipales, todo ello de acuerdo con las formalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por ello, se anuncia que dicho acuerdo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados que estén legitimados a presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada norma, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de modificación de ordenanzas se entenderá definitivamente aprobado.

Pedro Bernardo, a 15 de octubre de 2.012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.302/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2.012, ha adoptado con carácter provisional los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa para suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un período de treinta días, mediante anuncio que ha de publicarse en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pedro Bernardo, a 15 de octubre de 2.012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.318/12

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de distribución de aguas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«En uso de las facultades concedidas en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1 .a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras establece la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto articulado es el que a continuación se señala:

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º- Objeto y regulación.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Blasconuño de Matababras, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopta para su gestión, de acuerdo con lo establecido por la legislación general y sectorial vigentes. Será de aplicación, además, la ordenanza fiscal correspondiente en lo referido a la determinación y cobro de las tasas que graven el servicio.

Artículo 2º- Ámbito de aplicación.

La presente regulación será de obligatorio cumplimiento en la totalidad de la red municipal, entendiéndose por tal toda aquella cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras.

Artículo 3º- Carácter del servicio.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio el abastecimiento de agua a domicilio es un servicio público municipal prestado a los titulares de edificaciones y viviendas del municipio.

Artículo 4º- Organización del servicio.

Corresponde al Ayuntamiento determinar la organización y condiciones del abastecimiento de agua en el municipio, pudiendo adoptarse, en este ámbito, las medidas que se estimen convenientes para una mejor prestación del servicio, evitando, en lo posible, perturbaciones a los usuarios.



El Ayuntamiento tendrá la facultad de vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del abastecimiento, y podrá realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas, los aparatos de medición, la toma de muestras para sus análisis periódicos y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

CAPÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5º.- Utilización del servicio.

La utilización del servicio por los nuevos usuarios requerirá la previa solicitud dirigida al Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras, indicando la clase del suministro que se desea así como detalle de ubicación del registro para la Instalación de la llave de paso.

Cumplido este requisito, el usuario podrá hacer uso del servicio municipal de abastecimiento de agua.

Artículo 8º.- Usos del agua.

El suministro de agua podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Uso para consumo doméstico: Destinado a suministro de edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso comercial con destino a locales de este carácter.
- c) Uso Industrial para actividades de esta naturaleza.
- d) Uso contra Incendios para suministro de bocas de incendio en la vía pública,
- e) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se destina a las instalaciones ganaderas, tanto para limpieza de las mismas como para mantenimiento del ganado en ellas ubicado.
- f) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los usuarios no podrán, por ninguna circunstancia, utilizar el agua para usos distintos a los autorizadas

Artículo 7º.- Modificaciones en el suministro.

Cualquier innovación o modificación en el uso o en las condiciones de utilización del servicio por parte del usuario requerirá de autorización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8º.- Características del servicio.

El servicio de suministro domiciliario de agua será continuo y permanente, pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los usuarios tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

El Ayuntamiento podrá, mediante Bando de la Alcaldía, prohibir el uso de agua para usos distintos al de consumo doméstico, a fin de asegurar este, en épocas de sequía, por avería o por cualquier otra causa que ponga en peligro el consumo doméstico del agua.



Será motivo de suspensión temporal, entro otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la mayor antelación posible,

CAPÍTULO III - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS USUARIOS.

Artículo 9º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Suministrar el agua en los puntos de toma de los usuarios. Esta obligación queda subordinada al desarrollo de los planes de ejecución y desarrollo de infraestructuras e Instalaciones.

b) Conceder suministro de agua para el consumo doméstico a las personas o entidades que lo soliciten en viviendas situadas en el área urbana, siempre que estas reúnan además los requisitos exigidos por la normativa vigente,

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, agrícola, ganadero u otras finalidades tendrá carácter potestativo y estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento el Ayuntamiento.

c) Mantener y conservar a su cargo, la red municipal y las Instalaciones públicas necesarias para el abastecimiento,

d) Mantener la regularidad en el suministro de agua, salvo en el caso de circunstancias excepcionales y en los supuestos recogidos en este reglamento.

e) Dar aviso a los usuarios, por el procedimiento que se estime más oportuno, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del mismo. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso o responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje el interés general o por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad. Los cortes de agua por tareas de conservación, mantenimiento, u otros motivos, no darán lugar, en ningún caso, derecho a indemnización.

Artículo 10º.- Derechos del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de aquellos otros que puedan derivarse de situaciones específicas, el Ayuntamiento, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

a) Vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del servicio, realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

b) Cobrar el importe de las tasas que reglamentariamente liquide al usuario.

Artículo 11º.- Obligaciones del usuario.

Con Independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta ordenanza de las que puedan derivarse situaciones específicas para un usuario, estos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

a) Abonar las tasas liquidadas con arreglo a la normativa fiscal municipal,

b) Conservar y mantener las acometidas a su servicio, en buen estado de uso.

c) Comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar, tanto al suministro general como al del edificio o Inmueble de que sean titulares.



d) Permitir la entrada al personal autorizado por el Ayuntamiento, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro,

e) Permitir la utilización del agua de sus suministros, en los supuestos de grave riesgo para personas o bienes, sin perjuicio del reconocimiento de la indemnización que proceda.

f) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos autorizados; estando prohibida la cesión gratuita o remunerada de agua a terceros.

g) Hacer un uso correcto del agua, utilizando esta para los consumos habituales y evitando usos superfluos e innecesarios.

Artículo 12º.- Derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los usuarios, estos con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

A) Desde la fecha de autorización de acceso al servicio, derecho al uso del agua para el fin que se autorice.

b) Recibir permanentemente el suministro de agua, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente ordenanza.

c) Elegir libremente un instalador autorizado que ejecute las instalaciones propias.

d) Consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio.

Artículo 13 º.- Actuaciones prohibidas.

El usuario no podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Manipular o modificar la instalación sin la autorización del Ayuntamiento.

b) Acometer a la red pública de suministro de agua, otras fuentes de alimentación de aguas.

c) Utilizar el agua de la red de suministro para usos distintos al doméstico, cuando por Bando de la Alcaldía así se determina.

CAPÍTULO IV. INSTALACIONES DE LA RED

Artículo 14º.- Acometidas.

Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería municipal de la red de distribución.

Cuando a través de una sola instalación de acometida se de servicio a más de un inmueble, con entrada Independiente y éste sea susceptible de uso Individual, tanto como vivienda, local, industria o establecimiento hotelero, cada inmueble independiente deberá abonar una cuota de enganche y las cuotas de consumo establecidas por la ordenanza fiscal.

La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública, y que será únicamente utilizable por los servicios municipales. Quedando totalmente prohibido su accionamiento por los usuarios.

Artículo 15º.- Titularidad de las instalaciones, ejecución, conservación y mantenimiento.

Las acometidas, aunque hayan sido ejecutadas a costa del usuario, pertenecerán al Ayuntamiento. Las acometidas serán ejecutadas o supervisadas por personal del Ayuntamiento o, en su caso, encargadas por éste a instaladores autorizados.



Su coste será a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante de servicio.

También las obras de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, así como rozas y perforaciones de muros y pavimentos para el tendido de la acometida, serán efectuados a cargo del usuario y bajo su exclusiva responsabilidad en lo que afecte a bienes privados. En su ejecución se atenderá las indicaciones formuladas por el Ayuntamiento que resulten precisas para la realización de la acometida: debiendo proveerse de la oportuna licencia municipal. La posterior conservación y mantenimiento de las acometidas se efectuará o supervisará por personal del Ayuntamiento o autorizado por éste, no pudiendo el usuario, cambiarlas o modificarlas sin autorización expresa del mismo.

Lo materiales a utilizar para conexión de acometida deberán ser de calidad igual o superior a los existentes en la red.

El Ayuntamiento determinará el lugar de enganche de la toma individual a la red general y podrá fijar que en el enganche se utilicen tuberías de una capacidad superior, a la estrictamente necesaria para la acometida, cuando se prevea que de la instalación, en un futuro, puedan realizarse otros enganches de acometida.

Artículo 16º.- Condiciones de la concesión de acometida.

La autorización para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones que se establecen seguidamente:

- 1.- Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.
- 2.- Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas para el funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO V. CONSUMO

Artículo 17º.- Medición del consumo.

Mientras no se utilicen contadores u otros aparatos para la medida del consumo, todas las acometidas, pagarán, independiente de su uso, la tarifa que fije la correspondiente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 18º.- Causas de suspensión.

1. - Por exigencias del servicio, en los casos de ejecución de obras, roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

2. - Por imposición de sanción: sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua en los casos siguientes:

Por impago de la tasa liquidada anualmente y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o la vía judicial para su cobro.

Previa advertencia, por utilización del agua para uso no autorizado que suponga un perjuicio grave para el servicio, personas o bienes.

Por no adecuar la instalación a las condiciones fijadas en la presente ordenanza, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento y en el plazo que el Ayuntamiento establezca.



Artículo 19º.- Procedimiento.

En el caso previsto en el punto nº 2 del artículo anterior, adoptada la resolución municipal correspondiente, el corte del suministro se realizará, previa audiencia al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador.

El usuario podrá, en todo caso, paralizar la realización del corte de suministro, abonando las cantidades pendientes que se le hubieren liquidado o cesando en la acción que motiva el corte.

Artículo 20º.- Competencia.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VII. LIQUIDACIÓN DE TASAS

Artículo 21º.- Importe.

Las tasas que corresponda liquidar por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, serán las definidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

La vigencia de las mismas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publique el texto completo de los acuerdos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 22º.- Tasas Impagadas y responsabilidad.

Las tasas liquidadas no satisfechas en los periodos voluntarios señalados al efecto, serán cobradas por vía de apremio, conforme a las legislaciones local y tributaria reguladoras de esta materia.

Los propietarios de los inmuebles, locales, viviendas y demás inmuebles cedidos en arrendamiento o por cualquier otro título, serán responsables de las tasas o tarifas no satisfechas en los términos establecidos por la legislación vigente,

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Clases de Infracciones.

Se considerará infracción toda acción u omisión que vulnere lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se calificarán como: Leves, graves y muy graves:

1.- Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas y que no se califiquen como graves o muy graves.

La reiteración de más de una infracción leve en plazo inferior a un año, será considerada como infracción grave.

2.- Se considera que el usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

a) Incumplir normas dictadas en Bandos de la Alcaldía, cuando los Bandos prohíban usos distintos del agua de la red el consumo doméstico para garantizar éste, en épocas de estiaje o de escasez de agua por averías u otras causas.

b) Manipular las Instalaciones competencia del Ayuntamiento sin producir fraude.



c) Desatender las comunicaciones del Ayuntamiento dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, subsanación que tendrá que producirse en el plazo máximo de treinta días, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

d) La comisión de dos o más Infracciones leves en un plazo inferior un año.

3.- Se considera infracción muy grave:

a).- Realizar manipulaciones en las instalaciones, tales como; Acometidas ocultas, y, en general, todas aquellas que determinen un uso incontrolado o fraudulento del agua de la red municipal.

b) Cualquier acción conducente a utilizar agua de la red municipal sin conocimiento del Ayuntamiento.

c) Establecer o permitir establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro Inmueble o vivienda, diferente de la autorizada.

d) Coaccionar o intimidar a los empleados del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.

e) La comisión de dos o más Infracciones graves.

Artículo 24º.- Sanciones.

1. Las Infracciones calificadas como leves serán sancionadas con simple apercibimiento.

2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 0,01 euros a 500,00 euros.

3. Las infracciones calificadas como muy graves, serán sancionadas con multa de 500,01 euros a 1.000,00 euros.

La imposición de sanciones no excluye la liquidación de la tasa de agua por consumo fraudulento realizado.

Artículo 25º.- Graduación de las sanciones.

La sanción deberá ser proporcionada a la gravedad de los actos u omisión que constituye la Infracción, aplicándose las circunstancias agravantes o atenuantes que procedan. En especial se considerará circunstancia agravante la reincidencia en la comisión de infracciones de la misma calificación.

Artículo 26º.- Suspensión del suministro.

1.- La comisión de infracciones muy graves, facultará al Ayuntamiento para proceder al corte de suministro de agua.

2.- Serán por cuenta del usuario los gastos que se originen por tal motivo, al igual que el de restablecimiento, en su caso, del suministro suspendido por alguna de las causas establecidas en esta ordenanza.

3.- El ayuntamiento notificará el usuario la resolución de suspensión del suministro.

4.- El titular del suministro asume las responsabilidades sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa del corte del agua motivado por una medida reglamentaria.



Artículo 27º.- Recursos.

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de Infracciones o defraudaciones establecidas en la presente ordenanza, podrán ser recurridas en la forma y plazos establecidos por la legislación Vigente.

Disposición Final.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65-2, en relación con el 70-2 ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Blasconuño de Matababras, a 5 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Federico González Navas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.308/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Dña. CLARIBEL BRAGADO DEL BOSQUE, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de BAR, en C/ Huerta del Marqués, nº 2, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 8 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.312/12

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 3 de octubre de 2012, el padrón y la lista cobratoria de los tributos locales de tasa por entradas de vehículos a través de las Aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondientes al concepto y ejercicio anteriormente relacionado se realizará desde el día 15 de octubre de 2012 al 15 de diciembre de 2012.

Los recibos se remitirán a los interesados. No obstante si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en las Oficinas del Ayuntamiento de Solosancho.

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de BANKIA, en la cuenta de que es titular el Ayuntamiento de Solosancho.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

En Solosancho, a 5 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.